CONTRATO DE SUMINISTRO No 102-SINE-2025
(29 de abril de 2025)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACEVEDO			
CONTRATISTA:	ROMAN PEÑA BARRERA			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	83.181.661
DIRECCIÓN:	CRA 1 N 5 238			
TELÉFONOS:	3229448467	**E-MAIL:**	ferreacevedo@hotmail.es	

Entre los suscritos **SEBASTIAN SILVA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.080.363.790 de Suaza (H), actuando en su condición de Alcalde Delegado del MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, mediante Decreto Municipal No. 043 del 29 de abril de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **ROMAN PEÑA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.181.661 de Acevedo (H), a quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de suministro que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Resolución de Adjudicación No. 130 del 29 de abril de 2025, previa Selección Abreviada por Subasta Inversa No 102-SINE-2025, contrato que se tutelará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. Que la Constitución Política señala en sus artículos 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

II. De acuerdo con la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, en su artículo 6°, "se establece que en todos los departamentos y municipios del país deberán operar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales tendrán la naturaleza de "fondo de cuenta". ". Los recursos de estos fondos se distribuirán conforme a las necesidades regionales en seguridad y convivencia, de acuerdo con los planos integrales de seguridad. Estos recursos podrán destinarse a dotación, refuerzo de pie de fuerza, actividades de prevención, protección y otras acciones que contribuyan a la gobernabilidad local". La administración de estas actividades estará a cargo del gobernador o alcalde, según corresponda, o del secretario de despacho designado para tal función, conforme a las decisiones tomadas por el comité local de orden público.

III. Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, durante las reuniones del comité de orden público local, se aprobaron recursos destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tal como se refleja en las actas N° 05 del 13 de septiembre de 2024 y N° 06 del 20 de septiembre de 2024. Estos recursos están destinados a la adquisición de llantas para el parque automotor del Batallón de Infantería N° 27 "Magdalena". Esta asignación responde al proyecto presentado por dicha unidad de fuerza pública, el cual solicita el apoyo del municipio de Acevedo con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional. La finalidad de este fortalecimiento es asegurar el cumplimiento de sus competencias en la preservación del orden público, así como en la mejora de la seguridad y la convivencia ciudadana, aspectos fundamentales para garantizar la estabilidad y el bienestar de la comunidad local, asegurándose que los vehículos que cuenta esta unidad estén en condiciones óptimas para realizar los diferentes patrullajes y garantizar el orden constitucional y presencia del ejército en diferentes lugares y actividades municipales.

IV. Que, Mediante Resolución No. 117 del 14 de abril de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de subasta inversa NRO. 102-SINE-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LLANTAS DE VEHÍCULOS PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 27 "MAGDALENA", EN ALINEACIÓN CON EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DENOMINADO: "LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA CONSTRUIMOS TODOS" 2024 -2027, LÍNEA ESTRATÉGICA FORTALECER LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA, E INVERSIÓN RECURSOS LEY 418 DE 1997, APROBADO EN EL ACTA No.05 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO Y ACTA No. 06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA, VIGENCIA 2025"

V. Mediante Resolución No. 130 de 29 de abril de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a "**SUMINISTRO DE LLANTAS DE VEHÍCULOS PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 27 "MAGDALENA", EN ALINEACIÓN CON EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DENOMINADO: "LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA CONSTRUIMOS TODOS" 2024 -2027, LÍNEA ESTRATÉGICA FORTALECER LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA, E INVERSIÓN RECURSOS LEY 418 DE 1997, APROBADO EN EL ACTA No.05 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO Y ACTA No. 06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA, VIGENCIA 2025**", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada de subasta inversa NRO. 102-SINE-2025, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL MUNICIPIO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, con las siguientes especificaciones:

Ítem	Elemento	Unid.	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Llanta *7.50 R16LT 122/ 118 Direccional	UND	8	$ 805,418	$ 6,443,344
2	Llanta *7.50 R16LT 122/ 118 tracción	UND	16	$ 932,708	$ 14,923,328
3	Llanta 255/70 R16 111T	UND	8	$ 955,416	$ 7,643,328
4	Llanta *11.00R20 150/146 Direccional	UND	4	$ 2,270,833	$ 9,083,332
5	Llanta *11.00R20 150/146 tracción	UND	8	$ 2,485,416	$ 19,883,328
6	Llanta *120/80-R18	UND	3	$ 261,111	$ 783,333
7	Llanta *80/90-R21	UND	3	$ 211,111	$ 633,333
8	Llanta 295/80 R22.5 Direccional	UND	2	$ 1,886,667	$ 3,773,334
9	Llanta 295/80 R22.5 Tracción	UND	4	$ 1,770,835	$ 7,083,340
TOTAL					$70.250.000

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos y en los pliegos definitivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - La suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($70.250.000) IVA INCLUIDO**, equivalente a 40.36 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del contrato y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($70.250.000) IVA INCLUIDO**, con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000167 del 13 de marzo de 2025, expedido por el Área de Presupuesto del MUNICIPIO, especificado así:

RUBRO:	2.3.		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	INVERSIÓN		
CDP	2025000167	**VALOR DEL CDP:**	$70.250.000
FECHA DE EXPEDICION	13/03/2025	**FECHA VIGENCIA**	13/04/2025

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El plazo de ejecución del presente Contrato es de ocho (08) días contados desde el inicio de ejecución del contrato, registrado en SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto del supervisor que designará el ordenador el gasto.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, A CONTRA ENTREGA de conformidad con el cumplimiento de lo descrito en el objeto, una vez presentada factura, informe de ejecución avalado por el supervisor, pago de seguridad social y demás documentos pertinentes. El valor pactado incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato derivado del presente estudio previo. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el contratista.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:
   - ✓ Nombre o Razón Social
   - ✓ Numero de Nit.
   - ✓ Entidad Financiera
   - ✓ Número de cuenta
   - ✓ Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas

mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del

contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única[12] y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución que requiera de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume con la celebración de este contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los serán dirimidas por el Alcalde del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA ÚNICA. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Acevedo (H) identificado con el NIT 891180069-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
valores asegurados	**Cumplimiento general** del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y hasta cuatro meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Duración del contrato y hasta cuatro meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Pliegos de Condiciones del presente proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 2) La Propuesta del Contratista. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del Municipio, la aprobación de la Garantía Única

y del Seguro de que tratan las Cláusulas correspondientes del presente Contrato y el Pago de la Seguridad Social correspondiente. Para la Legalización se requiere que dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, se haga el pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Acevedo– Departamento del Huila.

Para constancia se firma en el MUNICIPIO DE ACEVEDO a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
SEBASTIAN SILVA PEÑA
Alcalde Delegado

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ROMAN PEÑA BARRERA
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
Vo. Bo. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico Externo

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldía@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-